



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4/6/16

Resolución No. 4143.0.21.5966 del 2016.
(Agosto 9)

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL INSTRUMENTO DE VISITA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CONTROL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO AMERICANO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 228 de 2008, y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que en cumplimiento de la Resolución No 4143.0.21.5966 del 9 de septiembre de 2015 " *POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS PARA VISITAS DE EVALUACIÓN PARA EL CONTROL A ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL*", el Licenciado WILLIAM CARMONA MOSCOSO Director de núcleo de la zona sur, realizó visita el pasado 03 de noviembre de 2015 al colegio Americano, con el fin de control del componente manual de convivencia.

Que la evaluación al componente manual de convivencia arrojó como resultado los siguientes valores:

ÍTEM A EVALUAR	CUMPLIMIENTO (%)
Aplicación de la ley de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia sexual.	70%
Costos educativos	100%
Sistema Institucional de evaluación de estudiantes (SIEE)	100%

Que en virtud de los resultados el Director de Zona, realizó las siguientes observaciones al establecimiento educativo:

1. *"Incluir en el manual los resultados de la consulta a la comunidad educativa como situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.*
2. *Redefinir el manual en cuanto a la inclusión de las tipologías de las situaciones de convivencia y sus respectivos protocolos que garanticen la plena operatividad*

17



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 4143.0.21.5966 del 2016.

(Agosto 9)

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL INSTRUMENTO DE VISITA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CONTROL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO AMERICANO.

de los mecanismos, estrategias y procedimientos previstos en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario."

Que el establecimiento educativo interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la evaluación realizada por el Director de núcleo de la zona sur.

Que el Director de la zona sur, responde el recurso reiterando la decisión inicial de la evaluación realizada al establecimiento educativo.

Que el establecimiento educativo radica nuevamente oficio ante la zona sur, manifestando su inconformidad con la respuesta proferida por licenciado WILLIAM CARMONA MOCOSO Director de Núcleo de la zona sur.

Que mediante radicado de SAC 2016PQR5348, el Director de núcleo corre traslado de la inconformidad a este despacho, con el fin que se resolviera el recurso de apelación.

Que este despacho verificó la información consagrada en la evaluación, así como la inconformidad del establecimiento educativo.

Que se revisó el manual de convivencia del Colegio Americano publicado en la página oficial del establecimiento <http://www.colamer.edu.co/doc/propuesta-educativa/manual-convivencia.pdf>, evidenciando que el manual de convivencia clasifica las faltas como leves, graves y gravísimas, constatando que no se ajustan a la Ley 1620 de 2013 y al artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 40, Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

17



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 4143.0.21.5966 del 2016.
(Agosto 9)

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL INSTRUMENTO DE VISITA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CONTROL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO AMERICANO.

3. *Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente."*

Que en concordancia con lo expuesto, el manual de convivencia del establecimiento educativo no contempla los protocolos de atención consagrados en los artículos 41,42,43,y 44 del Decreto 1965 de 2013.


Acotado todo lo expuesto, este despacho considera acertada la evaluación realizada por el Director de Núcleo de la Zona sur y por tanto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR le Recurso de apelación interpuesto contra el instrumento de visita de evaluación con fines de control al establecimiento educativo Colegio Americano, realizado por la Zona Sur.
- ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes el instrumento de visita de evaluación con fines de control al establecimiento educativo Colegio Americano, realizado por la Zona Sur.
- ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en los términos del artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 , haciéndose saber a la parte interesada que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (9) días mes de Agosto de 2016.


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Proyecto y Elaboro: Vanessa Pérez Rengifo – Abogada Inspección y Vigilancia
Reviso: Hawyd Andrés Escobar Benítez- Profesional Universitario
Aprobó: Francised Echeverry Álvarez- Coordinador de Inspección y Vigilancia.

